



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Innovación y la Competitividad "

Dirección Jurídica

**PROTOCOLOS DE ENMIENDAS AL
CONVENIO DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
ARTÍCULOS 48A, 50A Y 56, PARA FINES DE ADHESIÓN**

La República Dominicana es un Estado Miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y ratificó en fecha 25 de enero de 1946 el Convenio de Aviación Civil Internacional, del 7 de diciembre de 1944.

El Convenio, surge bajo el interés de los Gobiernos de acordar ciertos principios y arreglos, a fin de desarrollar la aviación civil internacional de manera segura y ordenada y de que los servicios internacionales de transporte aéreo sean sobre una base de igualdad de oportunidades a realizarse de modo sano y económico. De conformidad a los compromisos asumidos, la Secretaría General de la OACI, ha instado a todos los Estados contratantes que aprueben las enmiendas de los Artículos 50a y 56, respectivamente del precitado Convenio¹.

En ese sentido, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha solicitado a esta Cancillería los aprestos de lugar para someter el presente bloque de enmiendas, para fines de adhesión. La presente solicitud consta de un total de (6) Enmiendas, que permitiría a la República Dominicana actualizar su estatus respecto a las modificaciones aprobadas en la Asamblea de la OACI. A saber:

- 1. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 48 (a), firmado en Roma, el 15 de septiembre de 1962 (Artículo 48, (1962));**
 - **Objetivo:** Que en el párrafo (1) del Artículo 48 se suprima la segunda frase y se sustituya, por la Asamblea podrá celebrar una reunión extraordinaria en cualquier momento por convocatoria del Consejo o a petición de no menos de la quinta parte del número total de Estados Contratantes dirigida al Secretario General.

¹ Comunicado del Secretario General de la OACI de fecha 20 de enero de 2017, referente a la recomendación realizada a todos los Estados Contratantes de ratificar las enmiendas de los Artículos 50a y 56 del Convenio de Aviación Civil Internacional.



2. **Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 (a), Firmado en Nueva York, el 12 de marzo de 1971;**
 - **Objetivo:** En el párrafo a) del Artículo 50 del Convenio, sustitúyase la segunda frase por: “Se compondrá de treinta Estados contratantes elegidos por Asamblea” (Artículo 50 (a) (1971). Aumento del Consejo a 30 miembros).

3. **Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 56, firmado en Montreal, el 06 de octubre de 1989;**
 - **Objetivo:** “En el Artículo 56 del Convenio, sustituir la expresión “quince miembros” por la expresión 19”. (Artículo 56 (1989). Aumento de ANC²² a 19 miembros).

4. **Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 (a), firmado en Montreal, el 26 de octubre de 1990;**
 - **Objetivo:** “Que el párrafo a) del Artículo 50 del Convenio se enmiende la segunda oración sustituyendo “treinta y tres”, por “treinta y seis”. (Artículo 50 (a) (1990). Aumento del Consejo a 36 miembros).

5. **Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 50 (a), firmado en Montreal, el 06 de octubre de 2016;**
 - **Objetivo:** “Que en el párrafo a) del Artículo 50 del Convenio se enmiende la segunda oración sustituyendo “treinta y seis” por “cuarenta””. (Aumento del Consejo a 40 miembros).

6. **Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, Artículo 56, firmado en Montreal, el 06 de octubre de 2016;**
 - **Objetivo:** “En el Artículo 56 del Convenio, sustituir la expresión “diecinueve miembros” por “veintiún miembros””. (Aumento de ANC a 21 miembros).

Visto lo anterior, y tratándose de enmiendas simples sobre aumento y convocatoria de la Comisión de Aeronavegación y de la Comisión, la presente solicitud cuenta con el visto favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

²² La Comisión de Aeronavegación (ANC).

